15

Fusagasugá 2024- 08-14.

Señores
**MERCANET S.A.S.**

**Asunto y/ó Ref:** Respuesta Observaciones Invitación Publica 019 de 2024

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones allegadas por el oferente MERCANET S.A.S. al proponente UT MC & INTEC el día 12 de Agosto del presente año en referencia a la invitación Publica 019 de 2024 que tiene como objeto ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA DATA CENTER PRINCIPAL, CONECTIVIDAD POR MEDIO DE LA RED DE INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN Y SEGURIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDA LOCALMENTE EN LAS UNIDADES REGIONALES Y DE GESTIÓN CENTRALIZADA EN DATA CENTER, PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA".;*** me permito informar lo siguiente:

**OBSERVACIONES:**

***OBSERVACIÓN 1:***

*Al validar la ficha técnica de los equipos ofertados para el servicio de conectividad ROUTER Cisco 1100, se evidencia que estos NO cumplen con las condiciones definidas en la Invitación 019-2024 respecto a los avisos de fin de vida útil (EOL) y fin de venta por fábrica.*

*Los términos de la Invitación 019-2024 indican en el numeral 2.3. Especificaciones técnicas del servicio, sub numeral 2.3.1. Descripción especificaciones técnicas lo siguiente:*

- Para las DIEZ (10) sedes CHÍA, ZIPAQUIRÁ SEDE NUEVA, ZIPAQUIRÁ, SEDE ANTIGUA GIRARDOT, SOACHA, FACATATIVÁ, UBATÉ y FUSAGASUGÁ, la sede de Bogotá y la sede Centro Académico Deportivo – CAD el proveedor deberá incluir como dispositivos de border de la solución en general, router que cumpla mínimo con las siguientes especificaciones y cuante actualmente con soporte de fabrica (es decir que no se

encuentre en Avisos de fin de vida útil y de fin de venta por fabrica) Ver: "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AL PROYECTO: CONTRATAR EL SERVICIO DE COLOCATION PARA DATA CENTER PRINCIPAL, CONECTIVIDAD POR MEDIO DE LA RED DE INTERNET MEDIANTE TECNOLOGÍA SD-WAN Y SEGURIDAD PERIMETRAL DISTRIBUIDA LOCALMENTE EN LAS UNIDADES REGIONALES Y DE GESTIÓN CENTRALIZADA EN DATA CENTER, PARA LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA 2024-2025".

*Sin embargo, al validar la ficha técnica de los equipos ofertados para el servicio de conectividad ROUTER Cisco C1100, encontramos que el fabricante del equipo nos brinda la siguiente información:*

End-of-life milestones

Table 1. End-of-life milestones and dates for the Cisco Select Cisco ISR1100 Products

| Milestone | Definition | Date |
|---|---|---|
| End-of-Life Announcement Date | The date the document that announces the end-of-sale and end-of-life of a product is distributed to the general public. | November 8, 2022 |
| End-of-Sale Date: HW,OS SW,License | The last date to order the product through Cisco point-of-sale mechanisms. The product is no longer for sale after this date. | May 9, 2023 |

*Como es evidente, el propio fabricante informa que los equipos ofertados por el proponente UT MC & INTEC se encontraban sujetos a un aviso de fin de vida útil desde el 8 de noviembre de 2022, y un fin de venta de fabrica del 09 de mayo de 2023. Por lo que NO cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación de las fichas técnicas o data sheets de los equipos ofertados el resultado establecido es que estos ***no cumplen*** con las especificaciones técnicas establecidas.

*Al respecto, el numeral 1.4. de la Invitación 019 de 2024 indica lo siguiente:*

*"1.4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta." (Subrayado fuera del texto)*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación.*

*Debido a que estos equipos ofertados hacen parte integral de la oferta técnica de UT MC & INTEC, este ítem NO ES SUBSANABLE debido a que se incurriría en una mejora de oferta.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se permite informar que de acuerdo con su observación las causales de rechazo de la presente invitación son las siguientes:

## 1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA

La Universidad, rechazará aquellas PROPUESTAS que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

| No. | CAUSAL | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 1 | Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada en los términos de la invitación (Contar con indicadores financieros menores a los solicitados). | Dirección Financiera |
| 2 | Cuando no se presente la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3. | Dirección Jurídica. |
| 3 | Cuando se demuestre que el PROPONENTE se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Legislación Nacional Colombiana. | Dirección Jurídica |
| 4 | Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en | Dirección Jurídica |

| No. | CAUSAL | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| | Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el aludido serán rechazadas, así sea antes de la fecha y hora señalados en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN. | |
| 5 | Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por las mismas, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica. A su vez, el componente de índole jurídico, en cuanto a la confrontación documental de la información contenida en los registros públicos (Cámara de comercio, RUP, entre otros) y los documentos de índole privado que sean suscritos por el representante legal de la persona jurídica o natural. | Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica. |
| 6 | Cuando quien suscribe la oferta no acredite la Calidad de Representante legal o no esté facultado para ello. | Dirección Jurídica |
| 7 | Cuando exista prueba siquiera sumaria de que el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o de la adjudicación del contrato. | Dirección Jurídica |
| 8 | Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia. | Dirección Jurídica, Dirección Financiera y Área Técnica |
| 9 | Cuando el PROPONENTE se encuentre incluido en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 60 de la Ley 610 de 2000. | Dirección Jurídica |
| 10 | Cuando se evidencie(n) documento(s) no ajustado(s) a la realidad proveniente(s) del PROPONENTE. | Dirección Jurídica, Dirección Financiera y Área Técnica |
| 11 | Cuando el proponente NO aporte la propuesta económica dentro de los plazos señalados en los términos de referencia o habiéndola aportado, ésta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección. | Área Técnica. |
| 12 | Cuando el valor de la oferta sea considerada artificialmente baja o cuando el proponente no allegue la justificación en el término que la Universidad establezca para ello. | Dirección de Bienes y Servicios |
| 13 | Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar ofertas. | Dirección Jurídica – Área Técnica |
| 14 | Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el proponente no aclara o no responda de forma satisfactoria los requerimientos de la entidad dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. | Dirección Jurídica, Dirección de Bienes y Servicios y Área Técnica |
| 15 | Cuando el objeto social de la firma, incluido en el certificado de existencia y Representación Legal, no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. | Dirección Jurídica |
| 16 | Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado y obtenido correspondencia interna, proyectos o conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes. | Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios |
| 17 | Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la UdeC para el procedimiento de Selección. | Dirección Jurídica y Dirección de Bienes y Servicios |

| No. | CAUSAL | RESPONSABLE |
|---|---|---|
| 18 | Cuando los bienes y/o servicios cotizados se encuentren ofertados con una tarifa diferencial de impuestos (impuesto valor agregado-IVA o impuesto nacional al consumo- IMPOCONSUMO, siempre y cuando aplique), de acuerdo con lo contemplado en el estatuto tributario y las normas concordantes que lo complementen y/o lo modifiquen, y no se allegue la debida justificación emitida por un Contador Público que lo sustente, o cuando no se justifique debidamente conforme la normatividad vigente. | Dirección de Bienes y Servicios |
| 19 | Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la autoridad competente. | Dirección Jurídica |
| 20 | Cuando la oferta sea recibida en el correo electrónico institucional establecido para tal fin, fuera del término establecido en el cronograma del proceso (fecha y hora), o mediante un medio diferente al indicado. | Dirección de Bienes y Servicios |
| 21 | Cuando la propuesta se presente por medio de un enlace que direccione a servicios de transferencia de archivos informáticos o de alojamiento de archivos (onedrive, drive, wetransfer, Mega, Terashare, Toffeshare, entre otros), diferentes al correo electrónico indicado para la recepción de ofertas. | Dirección de Bienes y Servicios |
| 22 | Cuando el valor ofertado de uno o más ítems que componen el proceso superen el precio de referencia establecido por la Universidad *(en caso que aplique)* | Área Técnica |

***OBSERVACIÓN 2:***

*Al verificar la ficha técnica del equipo ofrecido "modelo 8300", se constató que, aunque se menciona la plataforma CISCO, no se especifican por parte del proponente las referencias de los equipos a utilizar. Además, la oferta no cumple con las características técnicas requeridas por la entidad, dado que no se detalla el hardware complementario necesario, como las tarjetas NIN para los puertos ópticos que son exigidos en el Anexo Técnico Definitivo (página 8) de la invitación 019-2024.*

| | | |
|---|---|---|
| | con conectividad RF45 o SFP<br>-4 accesos de tarjeta de interfaz WAN de alta velocidad (EHWIC)<br>-Cuatro accesos para procesador de señales digitales incorporadas (DSP) y un acceso para módulos de servicios internos.<br>-Ranuras para módulos de interfaz y tarjetas de expansión.<br>-Doble fuente de alimentación integrada<br>-También 802.3af sobre Ethernet. | |
| Seccional Girardot | | 2 |
| Extensión | | 2 |

*Esta omisión del proponente debe tenerse entonces como un incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los pliegos de la licitación. Al respecto, el numeral 1.4. de la Invitación 019 de 2024 indica lo siguiente:*

*"1.4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta." (Subrayado fuera del texto)*

*Por lo anterior, respetuosamente se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación.*

*Debido a que estos equipos ofertados hacen parte integral de la oferta técnica de UT MC & INTEC, este ítem* ***NO ES SUBSANABLE*** *debido a que se incurriría en una mejora de oferta.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación de las fichas técnicas o data sheets de los equipos ofertados el resultado establecido es que estos ***no cumplen*** con las especificaciones técnicas establecidas.

## ***OBSERVACIÓN 3:***

*El numeral 7.1. Funciones básicas para equipos de seguridad perimetral centralizada en Datacenter del anexo técnico definitivo de la Invitación 019 – 2024 indica lo siguiente:*

***7.1. Funciones Básicas para Equipos de Seguridad Perimetral centralizada en Datacenter***

***• Las reglas de firewall deben analizar las conexiones que pasen por el equipo, entre interfaces, grupos de interfaces (o Zonas) y VLANs.***

***• Debe ser posible hacer políticas basados en usuarios, grupos de usuarios y dispositivos sobre una misma política, y ser lo más granular posible en la definición de políticas.***

***• Las VPN's creadas para los usuarios que pueden acceder a la red de la Universidad, deberán tener la capacidad de activar el 2FA (doble factor de autentificación) nativo por la solución de NGFW. Este 2FA debe estar disponible para mínimo 100 VPN's.***

*Sin embargo, al validar la oferta de la UT MC & INTEC, se evidencia que NO OFERTO el doble factor de doble autenticación que fue solicitado en los requerimientos técnicos del pliego de condiciones.*

*De esta manera vemos que el oferente está incumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Al respecto, el numeral 1.4. de la Invitación 019 de 2024 indica lo siguiente:*

*"1.4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta." (Subrayado fuera del texto)*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación.*

*Debido a que estos factores de autenticación hacen parte integral de la oferta técnica de UT MC & INTEC, este ítem NO ES SUBSANABLE debido a que se incurriría en una mejora de oferta.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación de las fichas técnicas o data sheets de los equipos ofertados, el resultado establecido es el siguiente: ***No cumplen con la especificación mínima requerida en cuanto a la capacidad de procesamiento, ancho de banda, acceso para tarjetas de interfaz y módulos, fuente de alimentación.***

***OBSERVACIÓN 4:***

*El numeral 3. Requisitos técnicos habilitantes, sub numeral 3.1. de la Invitación 019 de 2024 indica lo siguiente (Requisito 2 - Experiencia Habilitante Formato No. 7):*

*"3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación."*

*Sin embargo, una vez revisada la oferta de la UT MC & INTEC, observamos que la experiencia certificada se refiere principalmente a conectividad, pero sin abarcar los aspectos de seguridad informática y Datacenter, los cuales son componentes esenciales y exigidos en el marco de la presente Invitación. De allí se desprende que las certificaciones de experiencia presentadas por el proponente no se ajusten a los requisitos de experiencia exigidos por la entidad.*

*Por lo anterior, respetuosamente se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC, por no cumplir con los requisitos de experiencia habilitante exigidos en la Invitación.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el FORMATO 7 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE en el numeral 4.1. el resultado establecido es el siguiente: ***NO CUMPLE con el requisito, ya que en el objeto contractual del presente proceso se solicita la necesidad del servicio de Datacenter en modalidad de Colocation, la cual no se evidencia en las certificaciones de contratos aportadas pro la Unión Temporal, esto corresponde al a la documentación requerida dentro de los requisitos técnicos habilitantes en ítem 2. Experiencia Habilitante, dentro de las características de los contratos a acreditar expuestas en el ítem 3 se menciona: "3. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en la presente invitación".***

***OBSERVACIÓN 5:***

*El numeral 2. Condiciones técnicas, sub numeral 2.2. de la Invitación 019 de 2024 exige respecto al Datacenter tipo Tier III la "Certificación de proveedor con sistemas de extinción de incendios con agentes limpios".*

*Sin embargo, luego de revisar la oferta de la UT MC & INTEC no se encontró evidencia alguna del certificado que acredite el cumplimiento de este requisito, lo que constituye un incumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en la Invitación.*

*Al respecto, el numeral 1.4. de la Invitación 019 de 2024 indica lo siguiente:*

*"1.4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente*

*invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta." (Subrayado fuera del texto)*

*Del mismo modo, el numeral 1.12 Rechazo de la propuesta u oferta de la Invitación indica como causal de rechazo 5 lo siguiente: "Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por las mismas, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica."*

*Solicitamos a la entidad RECHAZAR la oferta presentada por el proponente UT MC&INTEC, Por evidenciar que el Datacenter ofertado dentro de la documentación no cumple con los estándares exigidos por la entidad en tratamiento de extinción de Incendios y no anexa la certificación respectiva.*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación 019-2024. 6*

*Debido a que el Datacenter ofertado hace parte integral de la oferta técnica de UT MC & INTEC, este ítem **NO ES SUBSANABLE** debido a que se incurriría en una mejora de oferta.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación en el numeral 4.5. documentos técnicos solicitados, el resultado establecido es el siguiente: ***NO CUMPLE, ya que el documento allegado corresponde a certificación ICREA, diferente a la certificación solicitada como Datacenter TIER III en la presente invitación.***

## ***OBSERVACIÓN 6:***

*Al verificar la oferta de la UT MC & INTEC, no se encuentra ningún documento, certificado o soporte de un planteamiento de topología o propuesta de servicio donde se puedan evidenciar las especificaciones técnicas de la solución propuesta por el oferente. Al respecto, el numeral 1.4. de la Invitación 019 de 2024 indica lo siguiente:*

*"1.4. SOBRE LAS PROPUESTAS U OFERTAS El PROPONENTE debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta u oferta, que las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos que le obligan durante la ejecución del contrato son los que aparecen en la presente invitación y deben acreditarse en documento suscrito por el representante legal so pena de rechazo de la propuesta u oferta." (Subrayado fuera del texto)*

*Del mismo modo, el numeral 1.12 Rechazo de la propuesta u oferta de la Invitación indica como causal de rechazo 5 lo siguiente: "Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por las mismas, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica."*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la oferta de la UT MC & INTEC al darse los supuestos de las causales de rechazo en mención.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación en el numeral 4.5. documentos técnicos solicitados, el resultado establecido es el siguiente: ***NO CUMPLE***, y también se verá reflejada la respuesta en los resultados de subsanabilidad.

## ***OBSERVACIÓN 7:***

*Al verificar el contenido de la propuesta de la UT MC & INTEC, se evidencia que el proponente no adjuntó ninguno de los documentos relevantes para la evaluación integral de la oferta como se discriminan a continuación:*

- *Certificación ISO 27001 – 2022 (obligatoria para este proceso)*
- *Carta de la presentación de la oferta*
- *Certificado Datacenter TIER III*
- *Carta de tarifa diferencial de impuestos (IVA)*
- *Formato de Acuerdo de confidencialidad*
- *Acuerdo de confidencialidad para proveedores y terceros*
- *Formato de aclaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos*
- *Además del diligenciado incompleto del Formato de Compromiso de buenas prácticas ambientales*

*Es de resaltar que de acuerdo a la Invitación 019-2024 la ausencia o mal diligenciamiento en la presentación de estos documentos constituye un incumplimiento total de los requisitos establecidos por la entidad, afectando la validez de la oferta y justificando su RECHAZO.*

*Al respecto, debe tenerse en cuenta la siguiente nota aclaratoria contenida en la Invitación:*

***Nota aclaratoria: En el entendido de que prevalece lo sustancial sobre lo formal, el oferente no podrá subsanar aspectos que alteren la capacidad para comprometer la sociedad o acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de la invitación, o las pruebas del cumplimiento de los requisitos recolectadas con fecha posterior al cierre de la misma o mejorar de forma sustancial el formato de la oferta económica.***

*Referente a esta nota aclaratoria queremos resaltar que la carta de presentación de oferta es el documento mediante el cual el oferente manifiesta sus compromisos y obligaciones plasmadas en la oferta. La ausencia de este documento implica que el oferente no presenta de forma oficial la oferta.*

*Debido a que en este documento se hace la presentación oficial de la oferta de UT MC & INTEC, este documento* ***NO ES SUBSANABLE****.*

*Por otro lado, de manera contundente y prioritaria dentro de la Invitación se indica lo siguiente:*

***Nota aclaratoria No. 1: Es importante precisar que los formatos que se publican para diligenciamiento de los oferentes, (AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES PERSONA NATURAL , CARTA DE COMPROMISO PARA CONTRATISTAS, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES Y TERCEROS, COMPROMISO ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO) deben cumplir con los estándares internos de presentación impuestos por la Oficina de Calidad de la Universidad de Cundinamarca, es decir se debe respetar el formato con encabezado y pie de página, so pena de quedar inhabilitado para continuar en presente proceso.***

*Adicionalmente, el numeral 1.12 Rechazo de la propuesta u oferta de la Invitación indica como causal de rechazo 5 lo siguiente: "Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por las mismas, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica."*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC al darse los supuestos de las causales de rechazo en mención y la falta de documentos críticos para el proceso de evaluación y valoración de la propuesta presentada.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación de todos los documentos solicitados se especifica si cumple o no9 cumple el oferente, además también se verá reflejada la respuesta en los resultados de subsanabilidad.

## ***OBSERVACIÓN 8:***

*Al revisar la propuesta de la UT MC & INTEC, específicamente el archivo Excel del formato que contine "3. Oferta económica", se evidencia que este* ***NO HA SIDO FIRMADO*** *por el representante legal y/o quien haga sus veces.*

*Sobre el particular, en el numeral 3. Requisitos técnicos habilitantes, numeral 3.1. Documentación requerida de la Invitación, se exige expresamente lo siguiente:*

| DESCRIPCIÓN |
| --- |
| El proponente deberá cotizar el objeto de la presente invitación con las características que son descritas en el FORMATO No. 3 denominado OFERTA ECONÓMICA, para lo cual el proponente deberá presentar la siguiente documentación:<br><br>**FORMATO ANEXO PROPUESTA ECONOMICA**, diligenciado correctamente.<br>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.<br><br>**NOTA:** Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta la cantidad de ítems que componen las especificaciones técnicas, con el fin de facilitar a revisión de la oferta económica, el presente documento deberá ser enviado en formato ".**XLS**" y "**PDF**" para la evaluación correspondiente a cargo de la Universidad. |

*Nótese que se exige expresamente que el formato esté diligenciado correctamente, y que sea diligenciado por el representante legal de la Unión Temporal.*

*Así mismo, el numeral 9 del sub numeral 3.1. Documentación requerida de la Invitación, indica lo siguiente: "9) En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA."*

*Para el caso concreto, es evidente que el hecho de que el Formato de Oferta Económica no incluya la firma del representante legal de la UT MC & INTEC revela que nunca hubo una manifestación expresa de voluntad de dicho representante para que el proponente presentara su ofrecimiento económico, lo que debe entenderse entonces como la no presentación de oferta económica.*

*Por otro lado, la no firma del representante legal del Formato de Oferta Económica se encasilla en las causales de rechazo 6 y 11 de que trata el numeral 1.12 de la Invitación:*

*"6. Cuando quien suscribe la oferta no acredite la Calidad de Representante legal o no esté facultado para ello.*

*11. Cuando el proponente NO aporte la propuesta económica dentro de los plazos señalados en los términos de referencia o habiéndola aportado, ésta supere el valor del presupuesto oficial del proceso de selección."*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC al darse los supuestos de las causales de rechazo en mención.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se permite informar que de acuerdo con su observación las causales de rechazo de la presente invitación se encuentran en el numeral **1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA** donde no se evidencia que la Oferta económica por no estar firmada constituye a una causal de rechazo.

***OBSERVACIÓN 9:***

*Agradecemos a la entidad evaluadora que verifique este aspecto, dado que solo uno de los proponentes forma parte inherente del NAP Colombia. Consideramos que esto implica un posible incumplimiento de las características exigidas en la Invitación mencionada.*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC al darse los supuestos de las causales de rechazo en mención.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación en el numeral 4.5. documentos técnicos solicitados, el resultado establecido es el siguiente: ***NO CUMPLE***, y también se verá reflejada la respuesta en los resultados de subsanabilidad.

***OBSERVACIÓN 10:***

*Tras la revisión detallada de la propuesta presentada por la Unión Temporal MC & INTEC en el marco de la Invitación 019-2024, se ha identificado que el proponente no adjunto el Certificado que acredite el Datacenter presentado cuenta con la construcción y diseño conforme a la norma Tier III. Este certificado es un requisito indispensable para la evaluación integral de la oferta, tal como se especifica en los términos de referencia.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la invitación 019-2024, ustedes establecieron que las propuestas deben cumplir con las condiciones y características técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, por lo tanto, solicitamos el RECHAZO total de la oferta presentada por la UT MC & INTEC, por no contar con este documento que invalida la oferta en el aspecto técnico, afectando los requerimientos establecidos en la invitación.*

*Es de resaltar que la certificación presentada tampoco cumple con la fecha de inicio de contrato por estar fuera de tiempo, dicho documento tiene fecha de expiración el 24 de octubre de 2024.*

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC al darse los supuestos de las causales de rechazo en mención.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación, ya que de acuerdo con la evaluación técnica habilitante del pasado 06-08-2024, donde al realizar la verificación en el numeral 4.5. documentos técnicos solicitados, el resultado establecido es el siguiente: ***NO CUMPLE***, y también se verá reflejada la respuesta en los resultados de subsanabilidad.

***OBSERVACIÓN 11:***

*Solicitamos a la entidad el RECHAZO total de la oferta toda vez que se ha revisado la documentación y no se encontró foliada, por lo tanto, NO CUMPLE con el requisito puesto por la entidad donde se especifica lo siguiente;*

La foliatura de la propuesta se tendrá de acuerdo con la que indique la herramienta de archivosPDF - Adobe Acrobat Reader DC, por lo cual se sugiere al proponente visualizar previamente el documento contentivo de su propuesta antes de enviarlo.

---

*Por lo anterior, se solicita el RECHAZO de la propuesta de la UT MC & INTEC, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación.*

*Debido a que la documentación hace parte integral de la oferta técnica de UT MC & INTEC, este ítem **NO ES SUBSANABLE** debido a que se incurriría en una mejora de oferta.*

*En los anteriores términos elevamos todas las observaciones encontradas en la evaluación de la UT MC & INTEC, solicitando comedidamente a la entidad que por las razones anteriormente expuestas se proceda al RECHAZO total de la oferta de este proponente.*

**RESPUESTA:** La Universidad de Cundinamarca se permite informar que no se acoge a su observación, puesto que en las causales de rechazo de la presente invitación que se encuentran en el numeral **1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA** donde no se evidencia que por no enviar foliada la propuesta constituye a una causal de rechazo.

Cordialmente,

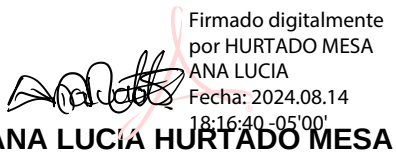


**ANA LUCIA HURTADO MESA**
Directora de Sistemas y Tecnología
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Ing. Ingrid Sánchez Reyes
Área de Servicios Tecnológicos

15-30.7